



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 13 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL “EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS BILINGÜE - INGLÉS”, EN EL CEPA GARCÍA ALIX.

El artículo 2.1.j, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los fines del sistema educativo español la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Por otro lado, el capítulo IX del título I en su artículo 66.3.a) y b) establece como objetivos de la Educación de personas adultas adquirir una formación básica, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas de modo permanente y facilitar el acceso a las distintas enseñanzas del sistema educativo y mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones.

El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial, y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria determina en su disposición adicional quinta que las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al profesorado para impartir en una lengua extranjera, un área o materia distinta a la de dicha lengua, en centros públicos o privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe. Entre estos requisitos deberá incluirse, a partir del año académico 2010-2011, la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

El Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 5.3 que los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas son los establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que en su apartado h) recoge como objetivo comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.



A tal fin y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para la organización del Programa Experimental “Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas bilingüe - Inglés” (en adelante, Programa Experimental “ESPA bilingüe - Inglés”) en el CEPA García Alix.

Segundo. Estructura de la ESPA bilingüe - Inglés.

1. Se impartirá en modalidad bilingüe el Ámbito Científico y Tecnológico, para lo cual en la programación docente se planificarán, como mínimo un 20% y como máximo un 40% de las unidades didácticas para ser impartidas exclusivamente en lengua extranjera Inglés. En el resto de unidades didácticas se podrán programar actividades de enseñanza-aprendizaje, exclusivamente, en la lengua extranjera.
2. El horario general del grupo se podrá ampliar hasta dos períodos lectivos semanales para el desarrollo de actividades en lengua extranjera Inglés, siempre que esto no suponga dotación adicional de profesorado.

Tercero. Proyecto Educativo y Programación General Anual.

El Programa Experimental “ESPA bilingüe - Inglés” estará incluido en la Programación general anual y en el Proyecto educativo de centro, donde se especificará para el ámbito de ESPA impartido en lengua extranjera los objetivos y medios previstos para su desarrollo en la programación docente del departamento correspondiente.

Cuarto. Evaluación y certificación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con la normativa vigente.
2. Al alumnado se le extenderá, en su expediente académico y certificados, una diligencia del secretario del centro, con el visto bueno del director, haciendo constar que ha cursado Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas bilingüe. Además, al finalizar la etapa, obtendrá la certificación que acredite dicha circunstancia conforme al modelo recogido en el anexo I.

Quinto. Requisitos y funciones del profesor.

1. El profesor que imparta el Ámbito Científico y Tecnológico en Inglés deberá tener competencia docente para dicho ámbito y acreditar el dominio de la lengua extranjera inglés equivalente al



nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER) mediante los títulos o certificados especificados en el anexo II.

2. El profesor que imparta el Ámbito Científico y Tecnológico en Inglés será, preferentemente, un profesor con destino definitivo en el CEPA García Alix y podrá tener una dedicación de un período lectivo para la preparación de materiales en inglés.

3. Las funciones de este profesor serán las siguientes:

- a) Incorporar a la programación docente del ámbito las especificidades propias de la enseñanza en lengua extranjera, según lo establecido en el resuelto segundo de esta resolución.
- b) Impartir docencia y programar actividades en la lengua extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto segundo de esta resolución.
- c) Participar en las actividades de formación que la dirección general competente en materia de Formación del Profesorado organice sobre enseñanzas en lengua extranjera.

Sexto. Auxiliar de conversación.

1. El CEPA García Alix podrá contar con un auxiliar de conversación que tendrá una dedicación lectiva semanal ajustada a lo establecido en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, ejerciendo sus funciones bajo la dirección del profesor que imparte el Ámbito Científico y Tecnológico en Inglés. Disfrutarán de los mismos periodos de vacaciones escolares que los alumnos y deberán justificar las ausencias del centro en la forma establecida por las citadas instrucciones.

2. Las funciones del auxiliar de conversación serán las siguientes:

- a) Ayudar al profesor que imparte el Ámbito Científico y Tecnológico en Inglés, en la preparación de materiales didácticos, así como en el desarrollo de sus clases si fuera necesario.
- b) Con carácter voluntario, podrán participar en la realización de actividades extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, etc.

Séptimo. Formación del profesorado.

Hasta que no se regule el reconocimiento de la impartición de clases en el Programa Experimental "Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas bilingüe - Inglés" como actividad de formación permanente o de innovación, en las cuestiones relativas a formación del profesorado se aplicará a los docentes participantes, el mismo tratamiento que al profesorado implicado en el programa bilingüe en los institutos de educación secundaria.

Octavo. Incorporación y continuidad de los alumnos en el programa.

1. La admisión del alumnado se regirá por lo dispuesto en la normativa en vigor sobre admisión a los centros de educación de personas adultas.

2. El alumnado que desee cursar ESPA bilingüe deberá realizar la etapa completa. Las posibles excepciones deberán ser objeto de autorización por la dirección general competente en materia de educación de personas adultas, previa justificación por el CEPA García Alix.



Noveno. Memoria final del Programa Experimental “ESPA bilingüe - Inglés”.

El profesor que imparte el Ámbito Científico y Tecnológico en Inglés confeccionará la Memoria final del Programa Experimental “ESPA bilingüe - Inglés” según el modelo recogido en anexo III, debiéndola remitir, la dirección del CEPA García Alix, a la dirección general competente en materia de Educación de Personas Adultas, antes del 30 de junio de cada curso escolar.

Disposición final única. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

13/09/2018 14:15:37

Firmante: LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 424c5a8-aa04-b628-890679252546



ANEXO I
**CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PROGRAMA EXPERIMENTAL “EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS BILINGÜE - INGLÉS”**

D/D.^a _____, secretario/a del _____,

CERTIFICA:

Que _____, nacido/a el ___ de _____ de _____, ha cursado Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dentro del Programa Experimental Bilingüe - Inglés, al amparo de lo establecido en la Resolución de _____, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se autoriza la impartición y se dictan instrucciones para la organización del Programa Experimental “Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas bilingüe - Inglés”, en el CEPA García Alix, habiendo obtenido las siguientes calificaciones en el Ámbito Científico y Tecnológico en el que dicha lengua extranjera ha sido utilizada:

Nivel I	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
Ámbito Científico y Tecnológico		

Nivel II	Convocatoria ordinaria	Convocatoria extraordinaria
Ámbito Científico y Tecnológico		

V.º B EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO

EL/LA SECRETARIO/A

(Documento firmado electrónicamente)

(Sello del centro)



ANEXO II

CERTIFICACIONES DE IDIOMAS REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL “EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS BILINGÜE - INGLÉS” POR EL PROFESORADO DE MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS.

Para poder hacerse cargo de la docencia en lengua extranjera, los profesores deberán poseer alguna de las acreditaciones siguientes:

1. Licenciado en Filología Inglesa.
2. Grado en Estudios Ingleses.
3. Licenciado o Grado en Traducción e Interpretación de Inglés.
4. Certificado de Nivel Avanzado II (nivel B2 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) o Certificado de Aptitud (cinco cursos del Plan Antiguo) de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés.
5. Diplomas o certificados expedidos por Instituciones Oficiales Europeas que certifiquen el nivel B2 de Inglés, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, reconocido por el Consejo de Europa:
 - a) First Certificate in English (FCE) y superiores (University of Cambridge ESOL Examinations, Reino Unido).
 - b) Trinity ISE II y superiores (Trinity College London, Reino Unido).
 - c) Certificado de examen superado: TOEFL 89-109 y superiores.

13/09/2018 14:15:37

Firmante: LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 424c5a8-aa04-b628-890679252546



ANEXO III

MEMORIA FINAL DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL "EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS BILINGÜE - INGLÉS"

CURSO ACADÉMICO: _____

Denominación del Centro: _____

Localidad: _____; Tfno.: _____; FAX: _____

E-mail del centro: _____

1. Datos del profesorado y alumnado.

Nombre y apellidos del profesor del ámbito en lengua extranjera	Ámbito	Nivel	N.º de alumnos

2. Seguimiento del Programa por parte del profesor del ámbito en lengua extranjera:

- 2.1. Contenidos programados y realizados.
- 2.2. Tiempo dedicado a la impartición del ámbito en lengua extranjera.
- 2.3. Metodología y recursos materiales utilizados.
- 2.4. Instrumentos de evaluación utilizados, dificultades y aspectos de progreso.
- 2.5. Coordinación con el equipo directivo, los restantes profesores del Programa (si los hubiera), los departamentos y el auxiliar de conversación.
- 2.6. Participación en Intercambios Escolares y Programas Europeos.
- 2.7. Valoración global de la experiencia.
- 2.8. Consecución de los objetivos propuestos y sugerencias de mejora.

V.º B EL/LA DIRECTORA/A DEL
CENTRO

EL/LA PROFESOR/A

(Documento firmado electrónicamente)

